



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 5 de noviembre de 2010 (10.11)
(OR. en)**

15613/10

**COCON 40
PESC 1371**

NOTA PUNTO "I/A"

De:	Secretaría General
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	10109/2/06 REV 2 PESC 534 COCON 14
Asunto:	DIRECTRICES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONSULAR DE LOS CIUDADANOS DE LA UE EN TERCEROS PAÍSES

Adjunto se remite a las Delegaciones una versión actualizada de las Directrices Consulares en materia de protección de los ciudadanos de la UE en terceros países (véanse anexos IV y V), acordadas por el Grupo "Asuntos Consulares" y aprobadas por el Comité Político y de Seguridad el 5 de noviembre de 2010.

Previa aprobación del Coreper, se invita al Consejo a que adopte las Directrices actualizadas como punto "A" de su sesión del 17 de noviembre de 2010.

Estas Directrices no son en sí mismas legalmente vinculantes y no afectan en modo alguno a las decisiones del Consejo de 19 de diciembre de 1995 sobre la protección de los ciudadanos de la Unión Europea por las representaciones diplomáticas y consulares o a sus medidas de aplicación (doc. 11107/95), y de 25 de junio de 1996 sobre la creación de un Documento Europeo de Viaje de Emergencia. Asimismo, están en consonancia con las "Orientaciones relativas a la cooperación entre las misiones de los Estados miembros y las delegaciones de la Comisión en terceros países y en el marco de organizaciones internacionales en asuntos de la PESC", aprobadas por el Comité Político y de Seguridad provisional el 6 de octubre de 2000, y en particular con sus puntos 6 y 7 (véase 12094/00).

En ellas se reflejan también, cuando procede, las mejores prácticas determinadas por el Grupo en marzo de 2006.

DIRECTRICES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONSULAR DE LOS CIUDADANOS DE LA UE EN TERCEROS PAÍSES

1. Sin perjuicio de la responsabilidad nacional primaria en asuntos consulares, las presentes directrices pretenden servir de marco para la cooperación consular, especialmente, en situaciones en las que la seguridad de los ciudadanos de la UE se ve amenazada en un tercer país. Su elaboración constituye un elemento más del cumplimiento de la obligación de protección mutua establecida en el artículo 23 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y de las tareas de cooperación, según se estipula en el artículo 35 del Tratado de la UE, y están basadas en las dos Decisiones adoptadas en 1995 (véanse DO L 314 de 28.12.1995 y el documento 11107/95) con vistas a reforzar la solidaridad europea.
2. Su aplicación queda a discrecionalidad de los Jefes de Misión u Oficina Consular en función de las circunstancias locales. A los efectos de las presentes directrices, los ciudadanos de Estados adherentes a la UE se considerarán en situación equiparable a los ciudadanos de los Estados miembros actuales.
3. Algunos Estados miembros pueden haber celebrado acuerdos bilaterales con terceros países en virtud de los cuales los ciudadanos de estos últimos están bajo su responsabilidad. Al referirse a dichos ciudadanos de terceros países, las presentes directrices les denominan "personas acreditadas". Las referencias a las misiones de los Estados miembros han de entenderse como que incluyen las misiones de los Estados adherentes, según las condiciones de las Actas de Adhesión pertinentes.
4. Las delegaciones de la Unión Europea deberán estar incluidas en los planes de emergencia. Se entiende que, cuando así lo soliciten uno o más Estados miembros y cuando proceda, las delegaciones de la UE podrían prestar apoyo logístico a las misiones de los Estados miembros, especialmente durante las crisis.
5. Estas directrices no impiden en modo alguno otras iniciativas que propongan los Jefes de Misión en función de las situaciones específicas que puedan surgir en terceros países, especialmente cuando la capacidad de las autoridades locales para responder eficazmente a un incidente importante pueda estar limitada. No obstante, dada la diversidad de amenazas posibles, no debería excluirse ninguna región del planeta.

6. Planes consulares de emergencia

La experiencia en la gestión y prevención de crisis muestra que conviene elaborar planes de emergencia con antelación a las crisis. Para que estos planes sean eficaces, requieren la participación de todas las representaciones diplomáticas y consulares de los Estados miembros presentes en un tercer país. Dichos planes pueden seguir la lista abierta que figura en el anexo I, así como la Ficha del anexo II.

7. Responsabilidades

- 7.1. En los países con riesgo de crisis en los que no estén representados todos los Estados miembros, los Jefes de Misión decidirían entre ellos cómo repartir las responsabilidades para garantizar que los nacionales de todos los Estados miembros estén cubiertos por el plan de emergencia.
- 7.2. Su decisión debería basarse en el pragmatismo, la flexibilidad y un reparto equitativo de la carga consular. Puede extenderse a decidir que los nacionales de Estados miembros concretos no representados en el tercer país que busquen asistencia se dirijan a representaciones determinadas de Estados miembros de la UE, según acuerden los Jefes de Misión en el país. También puede incluir una recomendación a las capitales de que se solicite a los Estados miembros no representados que colaboren con los gastos incurridos en los planes de emergencia (material de emergencia, incluidos los botiquines de primeros auxilios, alimentos, medicinas, etc.) en nombre de sus nacionales.
- 7.3. El esfuerzo de coordinación y las responsabilidades asociadas deberían incluir también la determinación de qué misión coordinará con las autoridades locales, con terceros países y con organizaciones internacionales. Un planteamiento en función de los temas podría ser tan válido como por instituciones (gobierno local, prisiones, hospitales, Naciones Unidas, ONG).

8. Información consular

- 8.1. Los planes consulares de emergencia deben estar basados en una información correcta sobre los ciudadanos de la UE que pueden verse afectados, registrada en un formato de fácil comprensión. Este requisito es especialmente importante en caso de que una misión de un Estado miembro cierre y pida a otra que asuma sus responsabilidades consulares.
- 8.2. Se invita a las misiones de los Estados miembros a que animen a sus nacionales –y a otros nacionales de la UE a los que tengan bajo su responsabilidad– a registrar, con carácter voluntario, sus datos consulares¹. Dicho registro debería incluir, en la medida de lo posible, los datos siguientes: nombre, nacionalidad, datos de contacto dentro del país, incluidos dirección, números de teléfono (si es posible también los datos de su empleador), correo electrónico, datos de contacto del familiar más próximo, datos de toda persona a su cargo dentro del país, necesidades especiales/discapacidades y su acuerdo con que esta información se comparta con las representaciones de otros Estados miembros en caso de crisis.

En el anexo III figura una muestra de ficha de información.

9. Reuniones

- 9.1. En los países cuyas circunstancias locales así lo justifiquen, los Jefes de las misiones diplomáticas y las oficinas consulares organizarán al menos una reunión trimestral para debatir acerca de la seguridad de los ciudadanos de la UE.

¹ Con relación al tratamiento de los datos personales que se recojan y registren en aplicación de este punto, serán de aplicación las normas de la UE pertinentes, en particular la Directiva 95/46/CE del Consejo y el Parlamento Europeo.

- 9.2. En circunstancias normales, en las reuniones se abordarán de manera automática cuestiones tales como las condiciones de las prisiones, los problemas relativos al acceso consular, etc.
- 9.3. A menos que las capitales decidan lo contrario, las reuniones las presidirá un Estado miembro que se decidirá in situ, con el apoyo de la Delegación de la UE.
- 9.4. Esta presidencia local llevará un expediente de los contactos de ayuda consular útiles, que incluya datos tales como los nombres y datos de contacto del personal consular de los Estados miembros de la UE y contactos locales esenciales como la policía, autoridades penitenciarias, depósitos de cadáveres, aeropuertos, etc.
- 9.5. En estas reuniones también se revisará la eficacia de los planes de emergencia de las misiones de los Estados miembros, incluida la revisión de la necesidad de mantener o actualizar las fichas de información de crisis. Las misiones responsables de los nacionales de Estados miembros no representados comunicarán a estos nacionales no representados la misma información que a sus propios nacionales (por ejemplo, mediante sitios Internet de recomendaciones de viaje, anuncios en las redes de guardia, etc.).
- 9.6. La presidencia presentará un informe de la reunión a todas las delegaciones. En dicho informe se deberían destacar cualquier posible cuestión de importancia que no pueda resolverse desde dentro del país.
- 9.7. También podrán organizarse reuniones de especialistas del personal pertinente de las distintas misiones.
- 9.8. Por otra parte, celebrar cada cuatro o seis semanas reuniones periódicas del personal que se ocupa de las cuestiones consulares puede proporcionar un buen foro para el intercambio de información e ideas. Las reuniones pueden utilizarse para identificar temas que vayan apareciendo en la labor consular y para debatir las mejores prácticas a la hora de tratar los distintos casos.
- 9.9. Las Delegaciones utilizarán el Grupo "Asuntos Consulares" para revisar las mejores prácticas y estrategias para el tratamiento de casos de asistencia (por ejemplo: fallecimientos, hospitalizaciones), lo que servirá para garantizar que los ciudadanos de los Estados miembros no representados reciban servicio constante de las oficinas consulares en terceros países.
- 9.10. Las oficinas consulares de los Estados miembros y las delegaciones de la UE en terceros países también compartirán información sobre cambios en la legislación local que tengan una repercusión directa sobre la labor consular, en particular cuando dichos cambios puedan desembocar en modificaciones en el trato de los detenidos, los procedimientos judiciales, el tratamiento médico, etc.
- 9.11. En zonas en las que la distancia y el transporte supongan un problema, las visitas a prisiones y hospitales pueden coordinarse mediante una planificación anticipada, permitiendo con ello que las misiones de los Estados miembros compartan la carga de visitar a sus nacionales o que aumente el número de visitas a sus nacionales.
- 9.12. Las misiones de los Estados miembros y la delegación de la UE podrían compartir información sobre el asesoramiento jurídico disponible en el país de que se trate y, en particular, qué abogados estarían dispuestos a prestar gratuitamente sus servicios a nacionales de la UE que no pueden permitirse pagar los honorarios por estar representados.

10. Recomendaciones de viaje

- 10.1. Se invita a los Estados miembros a informarse mutuamente sobre los cambios en las recomendaciones de viaje que sean significativos para el tercer país de que se trate, en cuanto sean éstos anunciados, e incluidos los procedentes de Estados miembros que no estén representados.
- 10.2. En la medida de lo posible, la información incluirá una descripción de la naturaleza de la amenaza e indicar si se considera o no relevante para los ciudadanos de otros Estados miembros de la UE.

11. Redes de comunicación VHF/UHF entre misiones

- 11.1. Para garantizar el contacto permanente entre las mismas cuando las circunstancias así lo aconsejen, las misiones estudiarán la posibilidad de establecer redes de comunicación autónomas en los países que carezcan de ella o, si fuera necesario, de mejorar la eficacia operativa de la red existente.

12. Planes de emergencia y crisis

- 12.1. Los planes de emergencia de todos los Estados miembros de la UE representados en la capital de un tercer país deberían ponerse en común. Esto no sólo ayuda a los Estados que aún no lo tienen a elaborar el suyo propio, sino que conduce a un mayor grado de similitud entre los mismos y por tanto a una respuesta más eficaz.
- 12.2. Los planes de emergencia deberían revisarse periódicamente para asegurarse de que las actualizaciones en uno de ellos se reflejen en los demás.
- 12.3. Los Jefes de Misión o su personal se informarán mutuamente de la evolución relativa a la situación de sus nacionales, su localización, amenazas a su seguridad, las instrucciones que han de comunicárseles, en particular, en caso de reagrupación o evacuación, y de todos los recursos a su disposición. Asimismo se informarán mutuamente de la creación de reservas de emergencia y los procedimientos para su utilización.
- 12.4. La realización conjunta de ejercicios prácticos o seminarios de evacuación en los que participen Estados miembros residentes y no residentes, incluido el personal militar, constituye una buena forma de compartir datos sobre la planificación nacional y de identificar las cuestiones de interés común.
- 12.5. La coordinación con terceros reviste particular importancia. Los planes de cada uno de los Estados miembros no sólo han de ser coherentes con los de los demás Estados miembros, sino que también deben ajustarse a los del país de acogida (cuando proceda) y a los de otros socios importantes, tales como terceros países amigos, las Naciones Unidas y los planes de las ONG. Mantener a tiempo reuniones de coordinación con terceras partes interesadas puede ayudar a garantizar que se tomará en consideración toda la información pertinente y que se hará el mejor uso posible de los recursos disponibles.

- 12.6. Si se eligen uno o más puntos de reagrupación para todos los ciudadanos de la UE (en particular, con vistas a su evacuación conjunta), las misiones diplomáticas y consulares designarán a un representante del centro (o centros) de reagrupación.
- 12.7. En caso de que se produzca una crisis que requiera la aplicación de los planes de seguridad, la presidencia local se encargará de la coordinación de tales planes, aun cuando no esté participando directamente en su aplicación.
- 12.8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Decisión 95/553/CE, de 19 de diciembre de 1995, con relación al reembolso de los gastos, etc., los Estados miembros reembolsarán de forma pragmática a los Estados miembros que actúen en su nombre los gastos en que incurran para garantizar la seguridad de sus nacionales (por ejemplo: cuando es necesario establecer una red de radio, el alquiler de vehículos para llevar a las personas a una zona segura, etc.).
- 12.9. Las misiones diplomáticas y consulares trabajarán juntas para asegurarse de que se aproveche al máximo el espacio en relación al transporte utilizado para una evacuación y que se optimicen las rotaciones.
- 12.10. Cuando a los nacionales de la UE que estén siendo evacuados se les pida que abonen los costes de la evacuación y otros gastos relacionados (véase punto 12.8), los acuerdos de pago se harán de un Estado miembro a otro, a prorrato. A continuación será responsabilidad del Estado miembro solicitante proseguir con el reembolso a sus nacionales.
- 12.11. Los Estados miembros que soliciten la inclusión de sus nacionales y personas acreditadas:
- Notificarán al Estado responsable de la evacuación (tanto a nivel central como local) los datos de las personas acreditadas que deseen evacuar.
 - De ser posible, se asegurarán de que las personas acreditadas lleguen al punto de embarque.
 - Prestarán servicios de verificación consular en el punto de embarque si tienen representación en el lugar (o enviarán personal desde la misión local más cercana, cuando así lo solicite el Estado que realiza la evacuación).
 - Asumirán la responsabilidad por las personas acreditadas a partir del punto de desembarque.

13. Envío de equipos de apoyo consular y médico

- 13.1. Cualquier Estado miembro podrá decidir enviar un equipo de apoyo consular y médico (constituido por personal con experiencia en materia consular y médicos de urgencia, psiquiatras, etc., y, en la medida de lo posible, dotadas de material de comunicación e informático autónomo) para facilitar el trabajo de su misión, proporcionando instalaciones de acogida y ayuda psicológica a sus ciudadanos.

- 13.2. En estos casos, dicho Estado miembro informará a sus socios, tanto a nivel local como central, del envío del equipo, de los objetivos asignados y de los medios de que dispone. Los Estados miembros que deseen completar un equipo de este tipo llegarán a los acuerdos necesarios con el equipo dirigente.
- 13.3. Cuando los Estados miembros envíen estos equipos, el apoyo logístico a nivel local lo brindarán las misiones de los Estados miembros presentes en el territorio y/o la delegación de la UE, de conformidad con las medidas adoptadas a nivel local.

14. Comunicación entre capitales

- 14.1. En tiempos de crisis es esencial mantener una comunicación eficaz entre las capitales para complementar los planes dentro del país. Se invita a los Estados miembros que tengan la responsabilidad de los planes de emergencia en nombre de los Estados miembros no representados en un tercer país a compartir la adopción de las decisiones importantes utilizando la red de correspondencia COREU, enviando correos electrónicos (e-mail) a sus contrapartes en las unidades de crisis consulares y recurriendo al sitio web "*Consular On Line*" (CoOL), según proceda. Esto reviste particular importancia cuando varía la gravedad de las amenazas a que se enfrentan los ciudadanos en función del Estado miembro al que pertenecen, cuando un Estado miembro decide evacuar a sus nacionales unilateralmente o al compartir información urgente que no tiene carácter confidencial. Los Estados miembros deberían privilegiar el uso de los mensajes electrónicos a destinatarios a los que se puede localizar todos los días de la semana y 24 horas al día. También se recomienda el uso de la teleconferencia, para compartir rápidamente información durante las crisis, y del foro electrónico de los consulados para materias menos urgentes, incluidos los cambios en las recomendaciones de viaje.
- 14.2. Véanse también los anexos IV y V para otras alternativas.

TAREAS QUE HAN DE DESEMPEÑAR RUTINARIAMENTE LAS MISIONES EN TERCEROS PAÍSES

1. Convocar reuniones para actualizar los planes de emergencia y de evacuación en caso de crisis. En la fase más temprana posible, determinar qué Estado o Estados miembros coordinarán una posible evacuación y establecer los planes de reparto de la carga.
2. Difundir un esquema de los planes de emergencia. En el esquema se incluiría, por ejemplo, la información expuesta en el anexo II. Si fuera posible, debería conservarse una lista común de los principales puntos de contacto, así como garantizar un enlace continuo entre ellos.
3. Mantener un registro de los ciudadanos de la UE que voluntariamente hayan dado su dirección, números de teléfono y otros datos prácticos.
4. Crear o mantener redes UHF/VHF u otras redes de emergencia entre las misiones de la UE y la delegación o representación de la UE presente y, si fuera necesario o aconsejable, con las misiones de terceros países. Se prestará particular atención a asegurarse de que los teléfonos móviles utilizados por los distintos actores sean compatibles.
5. Establecer un intercambio de información efectivo con relación a los países con acreditación secundaria para la preparación de los datos que deben suministrarse a la presidencia local.
6. Reunir a los ciudadanos de la UE no representados en los puntos de reagrupación establecidos en los planes de emergencia.
7. Calcular –y facilitar– el personal necesario para cubrir los procedimientos administrativos que afecten a sus nacionales y a aquellos a los que representen.
8. Cuando proceda, consultar e implicar a los cónsules honorarios.

EJEMPLO PRÁCTICO DE FICHA

(a la que se pueden adjuntar mapas o planos, fotografías, etc.)

Nacionales:

- número de nacionales: registrados/de paso (estimación)
- localización por ciudades o zonas
- comunidades aisladas (religiosos, empresas, ONG)
- acuerdos de cooperación con otros Estados, a cuyos nacionales habrá que garantizar su seguridad y protección. Sería conveniente precisar el número de personas afectadas, su localización y medios de comunicación.

División de las grandes ciudades en sectores:

- número de familias por sector
- localización de los sectores
- responsables de los sectores: nombre y datos de contacto

Centros de reagrupación:

- Localización exacta y medios disponibles para garantizar la acogida de los nacionales en los centros (personal, productos de primera necesidad, medios de comunicación, etc.)
- Responsable designado en el lugar de la reagrupación (nombre y dirección)
- Reservas de seguridad almacenadas:
- Raciones, alimentos no perecederos, productos de primera necesidad
- Medicamentos, cisternas o bombas de agua, tanques de combustible, equipamiento para dormir, mantas
- Servicios médicos, si procede

Redes de seguridad por radio:

a) en ciudad

- Tipo de medios y designación del material
- Cantidad de portátiles
- Canal "comunidad nacional", frecuencias e indicativos
- Canal "comunicación entre misiones de los Estados miembros y la delegación de la UE", frecuencia e indicativos

(b) larga distancia

- Material HF/BLU
- Indicativos y frecuencias
- Material FM
- Frecuencia
- Teléfono satélite móvil
- Números de teléfono e identificadores

Otros medios de comunicación:

- Número(s) de urgencia de la embajada y el consulado
- Número(s) de teléfono móvil
- Número(s) de fax

FICHA DE DATOS PERSONALES

La información que figura en la presente ficha se proporciona con carácter estrictamente voluntario y está destinada a ser utilizada solamente en casos de emergencia. La persona que facilita los datos acepta que puedan ser compartidos con las autoridades de otros Estados (miembros) para garantizar una mejor coordinación de la planificación o la evacuación.

Nombre y apellidos:
Dirección (local)
Teléfono (local)

Dirección (privada):
Teléfono (privado):
Correo electrónico:

Persona(s) de contacto en caso de necesidad:

Nombre:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

En caso de evacuación, se ha dado instrucciones a esta persona para que acuda al punto de reagrupación: XXX

**ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN INTERNA DE LA UE EN MATERIA CONSULAR
- difusión eficaz de la información a las misiones de los Estados miembros en el extranjero**

En este anexo se explica, en líneas generales, la estrategia de actuación concertada en el ámbito consular, a fin de que nuestras misiones dispongan de formación adecuada y estén convenientemente informadas de las obligaciones en relación con la UE y de la labor desarrollada a nivel europeo que ha de tenerse en cuenta en el día a día. Incluye diversos elementos tales como nuevas rutinas para el sitio web "Consular On Line", un kit de formación destinado a la formación inicial del personal que va a ser destinado en terceros países, la continuación del programa de formación consular UE y sesiones de información periódicas para las misiones en el extranjero.

Obligaciones consulares en relación con la UE

El artículo 23 del TFUE –antiguo artículo 8 quáter (Maastricht) o artículo 20 (Amsterdam, Niza)– se introdujo en paralelo con el concepto de ciudadanía de la Unión, que se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla (artículo 20 del TFUE). La ciudadanía de la UE implica la "pertenencia" a una cierta forma de estructura supranacional que, a su vez, supone una mayor solidaridad.

Para poder cumplir las obligaciones consulares relacionadas con la UE, el personal de las misiones consulares ha de recibir información y formación suficientes que les permitan prestar asistencia a los ciudadanos de la UE en el extranjero, cuando éstos no dispongan de otra instancia a la que dirigirse. Los Estados miembros son los principales responsables de que el personal de las respectivas misiones siempre esté formado y disponga de información actualizada sobre los asuntos y documentos consulares que se refieran a la UE. Cada Estado miembro debe establecer protocolos de actuación con este fin. También faltan medios y métodos comunes a nivel de la UE. Por consiguiente, es preciso establecer protocolos de actuación sobre el modo de comunicar a las misiones en el extranjero las nuevas directrices y otros documentos acordados a nivel europeo. Los nuevos acuerdos han de llegar a quienes se encargan de ejecutar en la práctica las políticas acordadas (véanse, más adelante, los documentos clave de la UE en este ámbito).

El Grupo "Asuntos Consulares" (COCON) ha convenido en las siguientes líneas de actuación a escala de la UE:**1. Utilización del sitio web CoOL**

El Centro de Situación (SITCEN) de la UE debe facilitar el acceso al sitio web CoOL a las oficinas consulares en terceros países. Este sitio podría servir tanto de instrumento para informar a las misiones sobre los nuevos acuerdos y documentos clave pertinentes para su labor consular, como de archivo de los documentos consulares de la UE, la experiencia adquirida con los ejercicios y/o la información que los Estados miembros han puesto en común. Todos los Estados miembros han de contribuir a hacer del sitio CoOL un instrumento de trabajo eficaz. Lo fundamental es el espíritu participativo.

Línea de actuación

- Facilitar a las misiones en el extranjero el acceso a CoOL (solo lectura). Las capitales recopilarán las solicitudes para obtener la clave de acceso, y las remitirán al SITCEN de la UE.

2. Formación

Es preciso aumentar la capacidad de formación a todos los niveles.

Líneas de actuación:

- La Comisión y el SITCEN de la UE elaborarán un "kit de formación" sobre las obligaciones en relación con la UE, para que sea utilizado por los Estados miembros durante la formación del personal que va a ser destinado al extranjero. Una vez aprobado por los Estados miembros, se facilitará el acceso a este kit desde el sitio CoOL.
- Se invita al SITCEN de la UE a estudiar la posibilidad de ofrecer formación en línea a través del sitio CoOL.
- Continuación del programa de formación en asuntos consulares de la UE, conforme a las directrices establecidas en París.
- La presidencia local organizará con regularidad sesiones de información destinadas a los representantes de las embajadas en el país (en terceros países donde el riesgo de catástrofe es elevado), para dar a conocer mejor la cooperación consular a nivel europeo. Las delegaciones de la UE podrían dar apoyo logístico a estas reuniones. Podrían organizarse, además, sesiones explicativas por videoconferencia.

Documentos clave de la UE:

- Protección de los ciudadanos de la Unión Europea por las representaciones diplomáticas y consulares (Decisión 95/553/CE).
- Creación de un Documento Europeo de Viaje de Emergencia (Decisión 96/409/PESC de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo el 25 de junio de 1996).
- Concepto de Estado de referencia (doc. 10715/07 PESC 758, COCON 19), aprobado por el CPS el 12 de junio de 2007.
- Directrices para la aplicación complementaria de una serie de disposiciones con arreglo a la Decisión 95/553/CE (doc. 11113/08 PESC 833, COCON 10).
- Directrices de la Unión Europea para la aplicación del concepto de Estado de referencia (2008/C317/06).
- Las presentes directrices.

PLANES CONSULARES DE EMERGENCIA Y GESTIÓN DE CRISIS - herramientas y prácticas para la coordinación entre las capitales de la UE

En este anexo se exponen, en líneas generales, los recursos de coordinación de que disponen las capitales de los Estados miembros de la UE en caso de crisis, al tiempo que se aclaran las obligaciones de cada uno de los Estados miembros en lo que respecta a la puesta en común de la información disponible, antes y durante la crisis.

El documento se divide en dos partes.

– una primera parte, sobre los planes de emergencia, donde se enumeran los pasos importantes para garantizar que la información sobre las circunstancias y medidas nacionales se difunde de forma eficiente;

– una segunda parte, en la que se enumeran los recursos disponibles, fundamentalmente para la Presidencia, a efectos de la coordinación de las crisis, y otros recursos con los que se puede contar a nivel de la UE.

1. Fase anterior a la crisis: recomendaciones de viaje y planes de emergencia Recomendaciones de viaje

Para lograr el mayor grado de coordinación posible a la hora de publicar recomendaciones de viaje, en situaciones potencialmente críticas o inciertas, un Estado miembro o el SITCEN de la UE pueden iniciar un intercambio de información, en el foro de debate del sitio CoOL o por correo electrónico, sobre las circunstancias nacionales, incluidos los posibles planes de revisión de las recomendaciones de viaje.

Siempre que se realicen cambios en las recomendaciones de viaje, los Estados miembros intentarán actualizar inmediatamente su entrada en la página de evaluación de los riesgos de viaje del CoOL.

Representación en terceros países

Cuando se produzcan cambios en la representación, los Estados miembros intentarán actualizar inmediatamente su entrada en la página de evaluación de los riesgos de viaje del CoOL.

Diálogo regular en situaciones conflictivas

La Presidencia, o cualquier Estado miembro, puede iniciar un diálogo en el COCON sobre los países con un elevado riesgo potencial, con el fin de evaluar las diversas opciones y las posibles líneas de actuación en caso de producirse una crisis real o un incidente grave. En el intervalo entre reuniones, este diálogo también puede iniciarse en el foro del sitio web CoOL.

2. Fase de crisis: coordinación de las capitales y los recursos

2.1. Coordinación de las capitales

En tiempos de crisis es esencial mantener una comunicación eficaz entre las capitales para complementar los planes dentro del país. Conviene intercambiar información sobre los siguientes aspectos:

- el número de ciudadanos de la UE en la zona afectada
- las consideraciones a tener en cuenta y cambios en las recomendaciones de viaje
- medidas nacionales – previstas o ya adoptadas – para prestar asistencia a los propios ciudadanos, incluida la evacuación.

En función de la situación y de la información disponible, pueden solicitarse otros tipos de datos, como la localización de los ciudadanos de la UE en las zonas afectadas (si se conoce) y la ubicación de los puntos de reagrupación y de evacuación fijados a nivel nacional.

Conferencias telefónicas

Los Estados miembros, el SITCEN de la UE, la delegación de la UE y el posible Estado de referencia o presidencia local pueden recurrir a las conferencias telefónicas para intercambiar información con rapidez en caso de producirse un incidente grave o una crisis (potencial o real) que afecte o pueda afectar a un gran número de ciudadanos de la UE. Estas conferencias se celebrarán fundamentalmente por iniciativa de la Presidencia, aunque también puede solicitarlas un Estado miembro o el SITCEN de la UE.

Para establecer una conferencia telefónica, contactar con el funcionario de servicio del SITCEN (las 24 horas llamando al teléfono +32 2 281 5000/5851).

Foro del sitio *Consular On Line* (CoOL)

CoOL ofrece aplicaciones que son de utilidad para el intercambio de información o la recopilación de datos y que pueden servir de complemento a una conferencia telefónica y, en algunos casos, ser una buena alternativa, cuando se trata de asuntos menos urgentes.

Foro del sitio CoOL: <https://cool.consilium.europa.eu>

Las claves de acceso pueden solicitarse al SITCEN de la UE, enviando un correo electrónico a consular@consilium.europa.eu.

Correo electrónico

Una alternativa al foro del sitio CoOL es el correo electrónico, que puede utilizarse para compartir información no confidencial, recopilar información rápidamente o pedir a los Estados miembros que completen su información en el foro del sitio CoOL.

La lista de distribución actualizada puede solicitarse al SITCEN de la UE:
Correo electrónico: consular@consilium.europa.eu

Servicio de mensajes cortos (SMS)

En situaciones de emergencia, una posible forma de ponerse en comunicación con los puntos de contacto de las unidades de crisis consular de la UE es mediante un SMS.

El SITCEN de la UE tiene una lista de distribución actualizada y puede realizar envíos en poco tiempo.

Contactar con el funcionario de servicio del SITCEN (las 24 horas llamando al teléfono +32 2 281 5000/5851).

COREU

La red COREU puede utilizarse para compartir información clasificada.

Direcciones de contacto

La lista de los puntos de contacto para las Unidades de crisis consulares de la UE puede consultarse en el foro del sitio CoOL del SITCEN de la UE; la lista se actualiza continuamente.

2.2 Otros recursos de la UE

En caso de crisis consular, el SITCEN de la UE puede poner a disposición de la presidencia local miembros de su personal (1 o 2 personas); por ejemplo, para ayudar en la gestión in situ durante la crisis.

Las delegaciones de la UE pueden facilitar apoyo logístico sobre el terreno.
